RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN PLAZO INICIO PROGRAMAS MIXTOS EMPLEO-FORMACIÓN CONVOCATORIAS EJERCICIO 2022.

Mediante la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27 de julio), siendo modificada parcialmente por Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del citado organismo (BORM nº 94, de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre), por Orden de 31 marzo 2021 (BORM nº 90 de 21 de abril) y por Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº 65, de 19 de marzo).

Dichas bases, en sus artículos 25.4 y 32.7, modificados ambos por la citada Orden de 16 de abril de 2015 y de 24 de noviembre de 2017, del Presidente del organismo, establecen que, los proyectos subvencionados deberán iniciarse dentro del mismo ejercicio de aprobación de la convocatoria. No obstante, añaden que, excepcionalmente, y siempre que exista una causa motivada que imposibilite el cumplimiento de este plazo, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se podrá ampliar la fecha de inicio hasta el primer trimestre del año siguiente.

El retraso en las convocatorias y tramitación de las mismas destinadas a Jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, Entidades sin Ánimo de lucro y Entidades Locales de la Región de Murcia han supuesto la consiguiente demora sobre los plazos habituales en la concesión de las subvenciones y por tanto su repercusión en los inicios de los proyectos aprobados.

El procedimiento que las entidades beneficiarias deben seguir para la contratación, tanto del alumnado-trabajador, como del personal coordinador, de formación y personal de apoyo, y el cumplimiento de los plazos establecidos para llevar a cabo el proceso de selección con todas las garantías exigidas de publicidad, objetividad e imparcialidad, así como el propio procedimiento que debe realizar la oficina de empleo de referencia, dificulta el inicio del proyecto dentro del primer trimestre del año, con la consiguiente repercusión en la contratación de las personas desempleadas que participan en los mismos e incumpliéndose el objetivo principal del programa, que no es otro que mejorar las posibilidades de inserción laboral de éstas .

En su virtud, expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 32.7 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, modificada por Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente, por la Orden de 24 de noviembre de 2017, por Orden de 31 marzo 2021, Orden de 16

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 15/02/2023 23:20:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b89265f-ad71-af54-22d6-0050569b34e7

de marzo de 2022 del citado organismo autónomo se formula a la Directora General la siguiente .

Vista la propuesta de la Subdirección General de Empleo de fecha 14 de febrero de 2023

RESUELVO.

Primero.-. Ampliar hasta el 15 de mayo de 2023, el plazo establecido en las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, para el inicio de los proyectos subvencionados en 2022, con cargo a la Resoluciones de 23 de mayo y 22 de julio de 2022, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las convocatorias para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para el año 2022 para Jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, Entidades sin Ánimo de Lucro y Entidades Locales de la Región de Murcia (publicados los extractos en el BORM nº 122, de 28 de mayo y BORM nº 173, de 28 de julio).

Segundo.- Notificar a las entidades beneficiarias de la subvención dicha resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Fdo. María Isabel López Aragón
(Documento firmado electrónicamente al margen)

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 15/02/2023 23:20:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b89265f-ad7f-df54-22d6-0050569b34e7